

No 12.

EXORTACION

# AL REYNO

DE

# PORTV GAL,

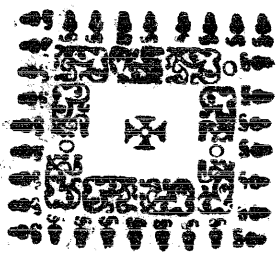
PERSV ADIENDOLE BVELVA  
a la obediencia de su Rey, y Señor Natural,

Don Felipe Quarto nuestro  
Señor,

ESCRITA

POR EL LICENCIADO D. MANVEL  
*Franco de Cora y Baamonde, Cauallero de la  
Orden Militar de Avis.*

Año



1658.

CON LICENCIA.

*En Sevilla por Iuan Gomez de Blas, Impressor mayor de  
dicha Ciudad. Vendese en calle de Genoua.*

1792

EXORTACION

AL REYNO

PORTUGAL

REYNADO DE BRASILE

REYNADO DE PORTUGAL

REYNADO DE PORTUGAL

REYNADO DE PORTUGAL

# Exortacion al Reyno de Portugal.



**R**ecò nuestro primer Padre persuadido de vna muger y vn Demonio, desobedeciendo a su Rey y Señor; y aunque reconoció el yerro cometido, fue tal su ignorancia, que no supo arrepentirse, retirandose de la vista de su Dueño; pero experimentando las penalidades ocasionadas del sucesso, del qual [segun le auian asegurado los que le persuadieron al pecado] esperaba engañado grandes felicidades (*eritis sicut Dij*) se dexò estar en su vergonçoso retiro: tan sofegado, que obligò a Dios (viendo lo poco que solicitava el perdon de la culpa cometida) a venir a buscarle, dandole repetidas voces: *Adam, vbi es?*

Llamarle su Divina Magestad, no ignorando el sitio donde estava, fue representarle la miseria de su estado, y persuadirle al arrepentimiento de la culpa cometida; lo mismo que dezirle: Si ves que por auerme desobedecido, no solo no te hallas mejorado, sino q̄ experimentando todo lo miserable, te has sugetado a tantas desdichas, dõde estàs que no te defengañas, y de esta desnudez en que te hallas no sales a arrepentirte, para bolver a mejorarte?

Considerando, pues (ò Luto!) el Letargo tan dilatado de la culpa en que estàs adormecido, te repite las mismas voces en nombre de Felipe Quarto el Grande, tu verdadero Rey, y Señor, vn hijo tuyo lastimado de las calamidades y molestias en que te hallas, por la desobediencia, y Rebelion cometida. Donde estàs, que no sales a lograr en la clemencia de Principe tan generalmente piadoso, los vtiles efectos de tu arrepentimiento?

Vna voz Saranica te prouocò a desobedecer a tu verdadero Principe. Lo conuidado de vn Demonio te incitò a rebelarte cõtra vn Monarca, cuyo Abuelo, y Padre (atendiendo sacado del Caos de la miseria) te adornò con tantas prerrogatiuas de lo excelente, que eras el Benjamin de las Españas, embidiado de todos los Reynos de su Corona: y mal satisfecho de la felicidad que gozauas (como te representarè adelante) anhelaste la Soberania, pareciendote te admirar[ con]siguiendola de las calamidades de el tiempo. Pero si tan al contrario de lo imaginado padeces las inconstancias de la fortu-

na, donde está, que arrepentido no te resuelves valeroso a sacudir el yugo de los que te engañaron, persuadiendote al desatino cometido, solicitando por este medio el perdón de tu culpa: porque la piedad de tu verdadero Principe, de cuya obediencia te eximiste, te lo asegura en tantas vidas perdonadas de conspiradores contra sus Reynos? Atiende al exemplar del año pasado de Olivencia, el afecto con que encargó a todos los Capos de su Ejército, se portasen con tus hijos con toda clemencia y agasajo, tratandolos, no como vassallos Rebeldes, sino como hijos obedientes. Mirate privado de la mejor parte de España, mal recibido de todo el Orbe. No te engañe verte asistido de los Enemigos de esta Corona; porque es infalible ser la lisonja que te hazen encaminada solamente a tus intereses particulares, y en faltando éstos, te negaran todo genero de asistencias.

Tiene dos disculpas el pecado. Natural la vna, que procede del fomes de la carne. Accidental la otra, que se forma de aquella apatencia de bien reconocido de la voluntad. En ambas, si no se interpone el arrepentimiento, no solo no logran la excusa, sino aumentan infamemente mas la culpa con vituperio de lo entendido; y interpuesto aquel, no solo pierden el afrentoso nombre que renian; pero son laureles con que se coronan sienes, originandose de esto los agrados que redundan a Dios de la culpa llorada. Por la contumaz se vio con la espada en la mano contumir con plagas Egypto, y con fuego Sodoma, cosa tan agena de su piedad Divina, que quando se le representò el castigo de Iudas, lo advierte con muestras de dolor intrinseco *vè autem*, pronunciando el *vè* entre solloços arrancados del alma. Y el castigo merecido de la culpa de Adam, precedio el *pœnitet me fecisse hominem*, mostrando con el dolor la congoja (hablando a nuestro modo) que sentia de averle de castigar, por lo pertinaz de arrepentirse. *Excitatus est tamquam dormiens Dominus*, dize David en el Psalm 77. Levantose Dios para castigar, como despierto de un grande sueño, y dize Theodoro, que habló el Profeta Rey con grandissima propiedad; porque quando Dios sufre ofensas, toleralas como si durmiera, y no las viera, ni oyera; y quando castiga, es como si no estuiera del todo despierto. Y si aun estos visos de misericordia en los castigos se reconocen en lo contumaz de vna culpa, que será en lo arrepentido della? Que le provoca a exercer su infinita piedad, y misericordia? Esta es la razon que tuvo el mismo Profeta Rey, para atribuir su culpa, quando llorada a grandezas de Dios por lo que se acredita-

ya, perdonandola de misericordioso. Tu es hijo de la carne.

Tu Lulo cometió el pecado, o fuese flagrado, o lo entendi-  
 do ( como humano ) o reconociendole apariencias de ventajas,  
 en imaginadas conyenciencias. El tiempo con inclinencias, y la  
 experiencia con desdichas, se han mostrado que erraste, no lo  
 ves? Pues luchando con las victimas miserias, te hallas precipitado  
 en el abismo de tus infelicitades, sacando de la que lo sosiego con  
 que sin ahogo gozavas lo afligente, de tus mieses lo pingue de tus  
 ganados, lo vistoso, y seguro de tus campos, lo regozijado de  
 tus feliuidades, lograndolas tus hijos todos en gustosa compañia  
 de sus consortes, y hijos lo devoto de tu piedad (de desacreditada por  
 tu culpa oy entre las Naciones de la Europa) lo licencioso de dif-  
 currir, y desfrutar toda España. Hallaste oy restringido en tu  
 corto Rincon, sin gozar de nada de lo referido, con la grande ocu-  
 pacion, y molestia de vna guerra, cuyo futuro fin (si hemos de juz-  
 gar naturalmente) nunca puede ser feliz [ medidas tus limitadas  
 fuerças con las de vn Monarca tan paderoso ] que es preciso con-  
 curran todos sus Reynos al castigo de tu contumacia. Hallaste (aun  
 dentro de ti mismo) acechado por los que sigues (que siempre vi-  
 ve desconfiada la introduccion de vna Rebeldia) no auiendo en ti  
 palabra, ni obra que no te haga criminoso, porque si muestras in-  
 clinarte a Castilla, cortan las cabeças mejores de tus hijos con voz  
 de conpiracion; si no aplaudes sus disposiciones y designios, te tie-  
 nen por sospechoso; si las aplaudes, ni por esto te libras de la misma  
 sospecha, presumiendo que en lo adulado distraças lo mal satisfe-  
 cho. Supeditado te ves por todos caminos, gouernado por vna mu-  
 ger Castellana, vassalla de tu verdadero Principe, y de los principales  
 que le asisten, que, o fueron criados de la Casa de Vergança, o del  
 numero de los conjurados que te obligaron a negar la obediencia a  
 tu dueño: que vnos, y otros llevados de la ambicion de sus proprias  
 y imaginarias conueniencias, te persuaden a tu contumacia. Consi-  
 dera, depuelta la pasión, si es mejor la fugacion deste gouierno, que  
 lograr en tu arrepentimiento los vtilissimos efectos de la Catholica  
 piedad de tu verdadero Principe, librádote con esso del tropel de las  
 molestias y deidichas que dentro de ti mismo estas oy experimen-  
 tando.

Considera lo falso de los fundamentos que te propusieron pa-  
 ra persuadirte a la separacion de esta Corona, y para conseruarte en  
 tu Rebeldia. El primero fue, publicar por milagro verdadero el  
 brazo declarado de la Cruz de aquella Sagrada Imagen, quando  
 el

el Prelado de la Iglesia Cathedral de Lisboa (y no de los conjura- dos) jamas provocando tus hijos a la desobediencia de tu Princi- pe, siendo constante ser disposicion del mismo Arcebispo, para provocar mas el pueblo, como muchos que se hallaron presentes lo han declarado. El otro fue manifestar, que aquel Hijo tuyo que intento, a precio de su vida, redimirte de la vexacion en que te ha- llauas (por medio de vn carabinaço) se le puso vna nube delante de los ojos al tiempo de la execucion. No reparas, que quando por medios ordinarios se puede conseguir el efecto de qualquiera ac- cion, que no permite Dios milagros para ello: Demas, que si la Re- belion era ya executada al tiempo del supuesto milagro, y con- tegnida quando el suceso, venia a ser superflua esta maravilla, y no cabe en Dios superfluidad alguna: quanto mas, que el desclavarse el brazo de aquella santa Imagen, quan lo fuera (como se quiere persuadir) por virtud superior, por lo equivoco del milagro, assi co- mo lo aplicaron los sedicifos a pronostico favorable de su Rebel- lion, como que les daua la mano para fauorecerlos; tambien pode- mos entender (y con mas fundamento) la desclavaua para castigar en ellos la injusticia que cometian: pena merecida de su manifesta desobediencia. No adviertes lo falso deste fundamento, siendo lo mismo el otro, en el qual es cierto se lo leuataron al difunto; por- que en esta Corte declaró el proprio, que la mala disposicion que traxa el Rebelde suspendió la execucion del intento.

Pero dado que acredites estos embustes, y que quieran per- suadirte, como ellos publican, que Dios te ha dado Rey a parte, y te le conterna a peticion de todos tus hijos, que ha muchos tiempos que con afectuosas ansias se lo pedian. Advierte (ó Lusó!) que mu- chas ve zez es lance de la Justicia Diuina, y condescender Dios con la importunidad de vnarogativa injusta. Repara en el suceso de Sa- muel, quando el Pueblo Israelitico, estando por el gouernado, y re- conociendolo por su Principe, y Cabeça, pidieron Rey, que queria ser como las demas Naciones. Peticion, que segun el Abulente, fue mas hija del apetito que de la razon, si bien ellos lo disfracauan con el zelo de estar mal gouernados; pero el mismo refueluc, que esto fue mas ocasion para pedirle, que fundamento para tenerle, valien- dose de aquel pretexto para disfrazar su malicia; y que la causa im- pulsiva era muy diversa, pues toda su mira se fundaua en sus conue- niencias particulares. Finalmente concedióle Dios Rey, como de- seauan, y como lo pedian, ajustado a sus deligios. Saul, vn hombre rustico, de limitado juyzio, rugeñas fuerças, y robustez, y todo na- da,

4  
da: y con él, dentro de breve término, fueron tantas las disenf. o-  
nes, injusticias, robos, y confusiones, que todo se perdía a ojos  
vistos, y en todo el Reino no auia mas que molestias, y vexaciones.  
Entra en este pleyto. Offeas cap. 13. por parte de Dios, y como ha-  
ziendo burla dellos, les pregunta. Como os va Israeliticos con el  
nuevo Rey que perdisteis? Es buena la resolucion que tomasteis, y  
eleccion que hizisteis? Es mejor gouernarse por la aficion propria,  
que por la razon? *vbi est Rex tuus? nunc salua te, &c.*

Admirante los Expositores Sagrados, explicando aquel lugar  
de el Exodo cap. 32. quando el pueblo amotinado le dixo a Aron  
les diese Dios que los gustasse: condescendiendo con su importu-  
nacion, le fabricó el Becerro de sus mismas joyas, el qual al instan-  
te adoraron. Bien reconocian, y no ignorauan, que aun ayer era  
aquel Dios vn pedaço de metal de las arracadas de sus mugeres, sin  
tener diferencia alguna, mas que auerle echado en el fuego, y da-  
dole alguna buelta; y con todo le adoran por Dios. Gran fuerça de  
la ambicion imaginada! Que vn hombre (ò Luso!) que antes de co-  
ronarle era vn pedaço de metal, que no le estimauan tus hijos, ni  
tratauan, por parecerles ser tan buenos como él; cõ vna buelta que  
le dieron, al instante le siruieron, veneraron, y adoraron, o por lo  
menos publicaron serle concedido por mano de Dios.

Advierte (ò Luso!) en los sucesos referidos, si passa lo mis-  
mo dentro de tus vmbrales. Y asienta, que aunque te persuadan  
los sequaces de tu sedicion, con apariencias de que ha sido disposi-  
cion Diuina el darte Rey a parte, que será para mayor daño tuyo,  
y no te dispõgas, ni permitas con este embeleco a perseverar en tu  
yerro, repudiando la verdadera clemencia de tu verdadero Due-  
ño, que oy mas que nunca (aunque con las armas en la mano) te  
está aguardando con los braços abiertos, no solo para perdonar tu  
culpa; pero para agradecer tu arrepentimiento con repetidos fauo-  
res y mercedes. No adiertes, que es preciso se ofenda su Diuina  
Magestad, de que le tomes por instrumento de vna Rebelion tan  
notoria, y que no puede dexar de arruinarse edificio tan mal fun-  
dado? Detecha la passion propria, y reconoce en los efectos el cas-  
tigo que ya experimentas de tu perseverancia. Mira tus campos in-  
fructiferos, amenazando esta ruina, ya por infestados de las huestes  
Castellanas, ya por lo imposible de quien los pueda cultivar, por lo  
poco de tu gente, que con la ocupacion de la guerra falta para ello,  
y necesitado a mendigar de los Estrangeros el socorro de tus vi-  
ueres, q̄ libran en el ayre la llegada a tus puertos. Mirate priuado de  
aque-

aquella seguridad, con que en aquellos castros logañas el pueror de tus hambres, disvertida su medicina, y ocasionada su desconfianza con lo licencioso de la guerra, con lo libre de los soldados. Considera la constancia de tus varones tan atropellada por lo demandado de los Ministros de tu Rebelio. Lo pacifico y ingenuo de tu virtud estragado, y descompuesto con lo facineroso de las armas. Lo funesto de tantas muertes, lo desamparado de tantos huérfanos, lo lugubre de tantas viudas de los que la guerra ha consumido, cuyos suspiros miserablemente confusos, y confusamente repetidos, denotan la grauedad de tu yerro. No reparas, que quando fuere disposicion Diuina encaminada a tu beneficio (como te quieren persuadir los sequaces de tu contumacia) que todas estas calamidades estan arguyendo lo contrario, y preuiniendote el castigo cierto de culpa tan patente?

No consideras lo horrendo de ella, reprobada tu desobediencia por el mismo Vicario de Christo, en diez y ocho años con tantos actos positivos, negandote la Colacion de las Presentaciones de tus Prelados, hallandote (por esta causa) privado de los frutos de aquel manantial Sagrado, siendo tus Incolas tan ciegamente apasionados, que se arrojan temerarios a disputar contra Pedro, y contra Dios, poniendo en cuestion, con prevenido sequito, que puedes dentro de ti formar Prelados, usurpando la jurisdiccion Pontifical? Si tanto blasonas de Catholico, como ni al pensamiento permites semejante desatino? Que mas hizo Inglaterra, y otras Provincias, que tanto vituperaste siempre por apartadas de la jurisdiccion Apostolica? Mira peligrarlo constante de la Fè en lo arguitiuo de los Hereges, que con la demasiada permission, que les has dado, se atreuen con vituperios sacrilegos, y pretextos de disputa, a desluzir lo immaculado de tu Religio. Repara en la indigna opinion que corre, de que admities dentro de ti las armas auxiliares de el mas detestable Herege que tiene oy el mundo. Atiende a los daños que de tu comunicacion, y amistad comunicada, es preciso resulten en detrimento de la Religion Catholica que profesas. Mira el exemplar executado este año en lo de Dunquerque, donde los Hereges Anglicanos han obrado lo que sabe el mundo, y con lagrimas de sangre devia sentirlo la Christianidad, ocasionado rotura de la comunicacion, y amistad que con ellos contraxo el Rey de Francia, desluziendo en esta accion el título insignie de Christianissimo, adquirido de sus esclarecidos, y generosos progenitores, con acciones gloriosissimas que obraron en conseruacion, y defen-



5  
pensado de la Religion Catholica. Mira no te suceda lo mismo, y que  
pprio dudoso de conseruarse tu contumacia, no pierdas de tu Cor-  
na la preciosa joya que mas la realca, y engrandece.  
Todos estos riesgos que te fugotas en esta accion, son efectos  
del yerro que cometiste, y de la desobediencia que executaste, co-  
los quales procuro persuadirte al conocimiento, y arrepentimien-  
to della.

Pondera, y carga la consideracion en lo que ha resultado de tu  
culpa, quebrantando en ella el inviolable vinculo de la fidelidad, y  
omenaje, prometida uniformemente por todos los pueblos, en  
tan repetidas ocasiones, y con tantos juramentos a tus verdaderos  
Principes, y sino dime: No la prometiste a Felipe Segundo, recono-  
ciendolo por verdadero Rey, y Señor natural, como nieto del Rey  
Don Manuel, entregandole las llaves de tus Ciudades? No te obli-  
viste a ratificar de nuevo, celebrando el mismo acto con Felipe  
Tercero su hijo, quando fue a horrate con su Real presencia? Y  
ultimamente no prometiste la misma fidelidad con todos Sacra-  
mentos, y juramentos de no violarla a Felipe III. el Grande, hijo  
y nieto de los dos? Pues como blasonado tus hijos de tan fieles, y lea-  
les a sus palabras, promessas, y omenajes, has permitido quebrantar  
la palabra, omenaje y fidelidad tan repetidas veces prometida?

No te acordaras de aquel suceso de tus Coronistas tan celebra-  
do, que es vno de los blasones de que mas te precias, quando aquel  
fidelisimo hijo tuyo D. Martin de Freytas, que tenia de mano del  
Rey Don Sancho el Segundo [que llamaron Capelo] el Castillo de  
Coimbra en gouierno, y no quiso entregarle jamas a su hermano  
el Conde de Boloña, aun despues de estar reconocido, y confirmado  
ya Rey pacificamente de todo el Reyno, por auer muerto ya en  
Castilla el Rey Don Sancho su hermano, con cuya muerte parece  
cessaua la obligacion del omenaje prometido a su Rey, pudiendo  
entregar el Castillo a su hermano, sin que por esto quebrantasse la  
fidelidad prometida: no obstante se vino de Portugal a Toledo a  
la sepultura del Rey Don Sancho, forçado de la obligacion, de la  
palabra, y omenaje prometida a su persona, y alli le entregò las lla-  
ves del Castillo que auia recebido de su mano?

Pues si para blason de tu fidelidad hazes tanto alarde de un hom-  
bre que no quiso violar la palabra a su Rey aun despues de muerto,  
auiendo otro legitimo en el Reyno, respetando en la persona de el  
difunto la promessa que le hizo; como la niegas a la persona de tu  
verdadero Principe viuo? No ves, que cometes en esta accion el  
B  
horresco

horrendo crimen; y criminoso delito de perjurio, preuenido por derecho Diuino, y Humano su castigo, con tanta multitud de penas, no siendo la menor la de la infamia en que se incurre. No me es que manchas con esta accion la fidelidad antigua Portuguesa, acreditada con tantas, y generosas, e inauditas hazañas de tus passados? Viendo, pues, presencia! mēte las desdichas que padeces ocasionadas de tu inadvertida culpa, no dudarás q̄ errarte: Y pues las miserias referidas te aduieren en el yerro cometido; donde estás que no sollicitas los frutos saludables de tu arrepentimiento? No dexes peligrar en la contumacia lo entendido: logra del arrepentimiento los laureles, y sera tu culpa, no solo de conueniencia para ti por lo de perdonada; pero tambien para tu verdadero Principe, por lo que te precia de clemente y piadoso; y es indubitable, y en tu Real nombre te lo aseguro que no solo conseguiras el perdon de tu culpa; pero experimentarás en reperidas mercedes, los efectos de tu Real grandeza, y Christianissima piedad.

Mientras que el agresor no conoce lo infeliz que suele resultar del yerro cometido, perseverar en él, podra ser omission originada del embelesamiento, y por tal menos culpable; pero despues de experimentado, perseverar aun, es vn genero de malicia, tan agena de lo racional, y tan extraordinaria, que aun los mismos brutos, llevados de su natural instinto, la reconocen. Que Cain perseverase en el intento de executar la muerte del hermano, hasta las villas con Dios, perverso fue, si bien la fuerza de la ira embidiosa lo podia hazer menos graue. Pero despues de sentir vna maldiccion Diuina, y hallarle señalado por su mano con el yerro de la infamia? Perseverar aun en su yerro, sin querer arrepentirse? Negar el poder a Dios, y la misericordia? *Maion est iniquitas mea, quam vt veniam merear;* y desesperado huir del rostro de Dios, fue malicia tan bruta que vituperó lo racional.

Que tu (Luto) huuiesses pecado, y perseverasses mientras esperabas las conueniencias, y mejoras que con la mudança de Dueño te prometian los conspiradores, malo era, detestable fue; pero menos graue por engañarte la comodidad imaginada. Pero despues que lamentablemente experimentas las calamidades, y miserias que resultan de tu inadvertida perseverancia, desacreditas quanto entendido, y politico pudiera grangear tu arrepentimiento.

Ser malo por utilidades, perverso es; porque nunca se deve procurar por medios pecaminosos; pero quando en lo temporal se grangea por ellos alguna conueniēcia, sera ya de alguna suerte mas

aparente la disculpa en la opinion politica; pero si no, sera rematado de fatino, y detestable maldad, que ya que ofende al alma, no es de provecho al cuerpo.

Que Judas vendiese a Christo, fue la mayor de las maldades; pero con todo, hablando en terminos maliciosos, satisfaziendo a la ambicion perniciosas, cohonesta la accion por lo de interesada; pero arrojado el dinero, y perdida la utilidad que esperaua perseverar en su contumacia, y obstinacion, fue sin creditos de virtud de saber creditar torpemente la malicia misma. Ya experimentas (ò Luso!) que ni para el alma, porque te falta Dios en carcer del patrocinio cabal de su Vicario; ni para el cuerpo te ha seruido tu desobediencia de utilidad alguna; antes, como ves, te ha ocasionado las penalidades que padesces. Pues que quieres? A que aguardas? Quieres acabar a manos de la desesperacion con o Judas? Pero porque no parecezca atropello las leyes, y razon dellas, condenando tu resolcion sin oyrte; pues segun derecho Diuino, y Humano, nadie inaudito debe ser condenado: hare fiel relacion, como hijo tuyo, de las razones alegadas por los sequaces de tu sedicion, para que respondidas, vengas mejor en el conocimiento de tu yerro, y con el admitas el arrepentimiento saludable de la culpa cometida.

Los fundamentos principales con que te persuadieron tus pueblos a vna resolcion tan violenta como emprendiste, fue el primero, quer er persuadirte que tocava el derecho de tu Corona aia Casa de Vergança, y que de vias boluer por el.

El segundo, que te quebrantaua tus fueros.

El tercero, que te auia impuesto tu verdadero Principe intolerables tributos.

El quarto, que estauas, quando en su Real obediencia, padeciendo grandes agrauios por las malas elecciones de Ministros que nombraua para tu gouierno Politico y Militar.

El vltimo, que tus conquistas se perdian por omision, y culpa de tu Principe.

Discorre (ò Luso!) en lo apocrifo destos fundamentos con que pretendieron persuadirte a la perseverancia de tu yerro, y a pocos lances reconoceras lo fantastico dellos, quanto al derecho tantas vezes disputado de antiguos, y modernos, dexado quæstiones, que no sirven mas que de confundir los discursos mas ajustados. Consulta los pareceres, y alegaciones de los mas doctos ingenios de tus Vniuersidades, que en tiempo del Cardenal Enrique te escriuierõ, y hallaràs por algunos dellos reprobado este imaginado derecho, y

decidida esta question en fauor de Castilla: pero doy que no lo fueras, y que la Casa de Vergança tuuiera alguna sombra de derecho en la succession de la Corona, podias tu ser juez desta causa con las armas, siendo meramente juridica y propria? No ves que te opones contra todo derecho Diuino y Humano, segun los quales nadie puede ser juez de su propia causa, ni aun de sus deudos, amigos y aliados; a vsurpar de golpe la Corona, para vn hombre, que aist eize no fus ascendientes reconocio siempre todo el mundo exercer el fuero de vassallos, sin dar lugar a q vn Principe soberano, poseedor de buena fee, en setenta años, heredada de su padre, y abuelo fuesse loydo, gozando desde la cuna la posesion de tu dominio, adquirida por naturaleza, y por consentimiento vniuersal de todos tus pueblos pacificamente, sin auer precedido duda, ni controuersia alguna que lo dificultasse? Y si reconocias algun derecho en la Casa de Vergança, como entonces lo reprobaste, eligiendo al bastardo D. Antonio? No se que juicio humano pueda dar salida a resolucion tan desatinada. Ya que te resoluias engañado a fauorecer esta pretension, pudieras como amigo, o como parte, con las armas en la mano, sin darle de golpe la Corona, solicitar la decision en juicio contradictorio ante juezes competentes, arbitros, o nombrados por el Pastor de la Iglesia: que aunque la grauedad desta culpa nunca pudiera dexar de ser grande, con todo pareciera menor. Y ya que en eximirte de la obediencia de tu Principe, imitaste a Cataluña, imitárasla tambien en no coronar cabeça, pleyteandó solamente este derecho, y la obseruancia de tus fueros: no ves que te engañaron? De lo incompatible y controuerso de los fundamentos con que te persuadieron, reconocerás con mas euidencia su engaño: porque si solo el zelo deste derecho te mouia; no necesitauas de otro motiuo, ni era question para decidirse por las armas. Si lo hiziste por las conueniencias que juzgauas te auian de resultar del proceso, es preciso te lleuasses mas de lo ambicioso desta vtilidad imaginada, que del derecho que pensauas tocana a la Casa de Vergança. Y finalmente, si te mouiste por las vexaciones que te referían padecias, no ves que no era, ni ha sido este el medio de librarte de ellas, ni de alcançar las conueniencias que deseabas? No te lo ha mostrado la experiencia? Que felicidades has conseguido? De que vexaciones te has librado? No tienes oy mas pechos, y tributos que antes? No padeces la molestia de vna guerra dentro de tus vniuersales? En que te ha consumido, y consume tanta gente, y dinero, trocandose en vna inquietud intolerable el sosiego vniuersal en que viuian todos tus hijos?

Pero

Pero porque no te parecia me valgo solamente de generalidades, vengamos a lo individual de el caso, y veamos, que vexaciones padecias con la vaion de Castilla, y dominio de tu verdadero Dueño. Lo primero era dezir, re violana tus fueros. No los tenias de Reyno, como siempre tuuiste? Y aun con mas veneracion guardados que en tiempo de tus passados Reyes; pues ya por esta causa extinguió el Rey D. Juan el Segundo la Casa de Vergança. No te mantepareda tu Corona? Auianse deregado acaso algunos officios della, o dela Casa Real, algunas inmunidades a los puebtos? No erã tus naturales Ministros en tu Consejo Supremo, que assi ste en esta Corte? Los cargos de Generales, Capitanes, Virreynatos, y demas ocupaciones desta calidad, no se proveian en tus hijos? Y los Arçobispados, Obispados, las Plaças de Iusticia, y gouierno, las Encomiendas; y todo lo demas de tu Reyno, consultado por tus mismos naturales, y confirmado siempre por tu Principe; que jamas se apartò del parecer de tus consultas? Y quando por algun accidente huiesse alguna elecion no ajustada a tu gusto, esta que xanica devia ser dirigida contra tu verdadero Monarca, sino contra tus hijos, y Ministros. Lo procedido de las conquistas, y delas demas rentas tuyas no se gastaua, y consumia en ellas? Ay acto alguno de que se pruebe con verdad (deseñada toda passion) se valiesse Castilla jamas de un marauedi tuyo para nada? Antes se hallarã gastana muchos en la reducion de tus Plaças, que por mala disposicion de sus Governadores auias perdido. Acuerdate de las grandes Armadas, que con expensas, y a costa de la Corona de Castilla, se embiaron al Brasil, y en especial la que restauró la Baja de todos Santos, condeida por el valeroso Don Fadrique de Toledo. Depone la passion propria que te ciega, y conocerás ser esto verdad infalible.

No era España mas de ti, que tu della? Tu lograuas a España, y ella no a ti. No gouernauan comunmente sus armas muchos de tus hijos? Y siendo esto lo de mas confidencia, y mas autorizado; eran por esto los mas venerados? Mira los grandes puestos en Flandes, Alemania, Italia, y España, de D. Felipe de Silva, del Marques de Castel-Rodrigo, de D. Francisco de Melo Còde de Assumar, del Duque de Abrantes, y del Conde de Ligares, gouernando con tanto aplauso las armas, y exercitos. Mira el Palacio Real ocupado siempre con hijas tuyas en seruicio de las Reynas de España: como tambien las dos Casas Reales llenas de hijos tuyos cò diuersos officios. Las rentas de España en poder de Portugueses: todas las Indias, y Estados desta Corona llenas de ellos, donde son tan poderosos y tan

ricos, que comprehenden sus caudales la mayor opulencia dellas. A todo esto has visto que algun Castellano en tus tierras dominasse vn paimo dellas? Es esto quebratarte los fueros? Es esto violarte las inmunidades? Mira dentro de tus Familias tan crecidas con títulos, y honras, tantas Casas levantadas, tan soberana la Nobleza de tus Incelas. Repara, que en todo el discurso del Reynado de tus Reyes passados no llegan a igualar las gracias, y mercedes que dellos recibiste, a las que Felipe Quarto te ha hecho; y finalmente entre todos los Reynos de su Corona tu eras el q gozauas la primogenitura. Es esto faltar a lo jurado? Es acaso; *Pater meus caecis vos in flagellis; ego autem cadam vos scorpionibus?* Teniendo tantas razones para amar, y querer a tu legitimo Dueño, aduitéras, y buscas razones acreas para ofenderle? Quando la muger de Purifar ardiendo en la sciua incitaua al casto Ioseph a lo torpe de sus deseos, respondia el fiel vassallo; *Quo modo possum hoc malum facere contra Dominum meum?* Si me ha constituido mi dueño de esclavo su valido, de humilde honrado, de pobre administrador de su hacienda, como puedo con tantas razones para amarle, admitir otras para ofenderle? Si todas las conveniencias referidas gozauas en la obediencia de tu Príncipe, como adulteraste, y admitiste razones para desobedecerle? Y ya que ciego te precipitaste, como no te vales agora de la ocasion que te dá la mano para levantarte? Defengañate ya, y atiende a mis tiernas y amorosas voces, nacidas de lo intimo del corazón, que con ansias del alma solicita tu quietud, y eficaz remedio.

Al pretexto de los tributos que tus sequazes en sus manifestos han publicado, te imponia tu Rey intolerables, aunque con lo aduertido (de que mayores les padeces oy que entónces) pudiera satisfazerte. Quiero responderte a esta injusta quexa con unas particularidad, para que del todo reconozcas tu engaño, y su maldicia.

Doy que no fuera verdad, que te hallas oy con mayores cargas, y tributos, y que los de aquel tiempo molestassen más a tus pueblos: núnca la Rebellion por esta causa pudo ser justificada, ni indispensable, aunque cócurriessen las tres calidades q lo haze intolerables: porque para serlo, era menester q en la imposicion dellos concurriesen tres razones. La primera, la ociosidad, y poca necesidad del tributo. La segunda, la tenacidad del Príncipe en no querer desistir de su imposicion. La tercera, la quexa de los vassallos repetida vna, y otra vez a su Príncipe, con justificacion de lo grave de las imposiciones y de la imposibilidad de pagarlas.

Todas estas razones concurren para auerise de rebelar el pueblo

blo Israelítico: porque auiedo cargado ociosamente Salomon a los vassallos de pechos, para sustentar sus concubinas, y erigir Templos, celebrar sacrificios a Idolos falsos, en tiempo de Roboan su hijo, se alteraron sus pueblos, y quexandose de lo intolerable del yugo, le hizieron esta propuesta: *Pater tuus durissimum iugum imposuit nobis: tu itaque nunc immitte de Imperio patris tui, durissimum. & de iugo gravissimo, quod imposuit nobis, & seruiemus tibi.* Mal aconsejado el Principe, no solo no les concedio el alivio que le pedian, sino que pertinaz tratò de aumentar el tributo, y en orden a esto les respondió con desabrimiento: *Ego autem addam super iugum vestrum.* Viendo, pues, los vassallos la sequedad, y aspereza de la respuesta, executaron al puto el Rebelion. Huuo en el caso ociosa carga de pechos, quexa justificada de vassallos, contumacia de el Principe en no resistir de su rigurosa porfia, lo que todo al parecer hazia la accion menos culpable?

Pero en tu Rebelion (ó Luso!) no incurrió ninguna de estas razones; algun pecho que te impuso tu dueño, y otros con que publican tus sequazes, intentò agrauarte, ademas de auer precedido para ello consultas, y pareceres de hijos tuyos, no era ninguno de ellos ocioso, sino necessarios todos? No erã para defenderte de tus enemigos? No eran para las Armadas del Brasil, y demas conquistas tuyas? Si se imponian en orden a tu utilidad, como podian ser ociosos, y injustos? Las necessidades de los Reyes no son tan proprias tuyas como de los vassallos? Y para remedio dellas siuele ser justissima la carga del tributo; y quando es tan justificada, no se deve rehusar: porque segun derecho natural y diuino, deve contribuir los vassallos al Principe que los defiende y ampara, trabajando para todos; y aun quando fuera para aprietos particulares de su Real persona, se le deuian; pues por la calidad de Señor se le deve todo reconocimiento, por gouernar obediencia, por la jurisdiccion y poder de castigar, y perdonar, Amor, Temor, y Respeto; por premiar, honrar, por defender las fuerzas, la contribucion de los subditos. Estos son los fueros de la Real soberania, y la obligacion del vassallaje tan natural y comun, que no ha auido Nacion alguna, por barbara que sea, que lo ignore.

Hallase esta Doctrina calificada en las Sagradas letras, y en forma de precepto, intimada, y autorizada por Christo Señor Nuestro, quando mandò no dar, ni pagar, sino boluer al Principe lo que era suyo: *Quod est Caesaris Caesari, quod est Dei Deo, &c.* Y el mismo Jesu Christo no pagò al Principe temporal el tributo? Ofreciendose

do solo tambien para esse efecto vn pez en sus entrañas, como es su  
aboiuto y verdadero Principe. Prouocar el pueblo a la resistencia  
de los tributos justificados, es encontrar la Doctrina Evangelica;  
pues aun quando los Fariseos propusieron esta question delante de  
Christo Señor Nuestro: *Discergo uobis, quid tibi detur, licet cen-  
sum dari Cesari, an non?* No solamente resoluto la propuesta en fa-  
vor del Principe, sino que aun les reprehendio de la duda, llama-  
ndoles de hypocritas: *Quid me tentatis hypocritae?* Rey, que te go-  
vierna, y te defiende, quando para lo preciso, y licito necessita de  
la hazienda, no solo te la puede pedir, sino que se la deues ofrecer.  
Pero jamas piensan los subditos, que el pagar el tributo de uos es  
ojusticia; porque ninguno le pagó que se persuadiese a deuar, y sino  
diuine, a quien le parecia necessitar mas de pagarlo, que de retener-  
lo: Y que era mas util la paga que la retencion? Bien que el Espíri-  
tu Santo lo dize, la razon lo dicta, la conciencia lo pide, y la Theo-  
logia lo enseña; pero vence el amor a los bienes temporales, fal-  
tando a la necesidad comun, y ciega tanto, y con tal extremo esta  
passion propria, que juzgan los subditos quitado, y aun robado lo q  
dize S. Pablo ad Rom. 7. & 13. de uerse de justicia, y proprio  
lo que Christo Señor Nuestro asegura por S. Mateo ser del Princi-  
pe. Siempre el vasallo sigue su peruerso natural; que si le hazen justi-  
cia, no la agradece; si se la niegan, se agrana. Tener la hazienda, y ri-  
da seguras con el amparo del Rey, que agradable es a todos? Af-  
fistirle aun con lo que se le deue, ó q penoso! Convencete finalmen-  
te (ó Luso) en esta materia, con reparar, que quando esse vasallo  
que coronaste año de 1640 (en las alteraciones de Evora el antec-  
dente sobre esta misma causa) aconsejaua al pueblo, y le pronoca-  
ua a que no admitiesse tributo alguno, fauoreciendo en publico, y  
en secreto los Autores de aquella sedicion, como consto de autos  
hechos en este negocio: quando al contrario platcò esta Doctrina  
de pues de empunado el Cetro, imponiendote uuenos y molestos  
tributos, con que cada dia cargaua los pueblos. Considera si enton-  
ces huiera alguno que rehusara pagar, y contribuir, obligado de  
qualquiera causa, por justa que fuera, si le castigaria con particular  
asperceza? Bien muestra este exemplar la passion propria que antes  
le conducia a alterar tu folsiego. Pues si es esto assi, y conocias que  
la necesidad de tu Principe, para defenderte entonces de tus ene-  
migos, era tan justificada, como puedes negar te podia imponer  
gabelas?

Pero doyte que no lo fueras, y que ociosamente se huiesse  
pedi-



pedido, y impuesto, en no danciarse de parte del Principe e costumera contra tus replicas, censava la razon de alterarse, a quantos milite no desistio tu Rey de executar lo que presumias se disponia. No te alteraste quando lo de Evora, siendo Autor es de aquella sedicion los sujetos, es humana des de todo el pueblo, y talise con ello, desistiendo tu Principe, no lo es de la imposicion de la gabela, sino perdonado aun el delito de la sedicion. Que de vezes provocado, no de su necesidad, sino del sentimiento de la tuya, te pidio quisieses acudir a los aprietos de la guerra? Que piadosamente se representava lo precioso de la ocasion, y tu protestado ni en pro la negativa, conseguiste tu intento, no hallando por esta causa en tu verdadero y piadoso Dueño nrenos benevolencia, y agasajo! Pues si aun en los tributos preciosos, y justificados no huvio jamas pertinacia de la parte en la execucion; que razon podias tener para rebelarte, y negarle la obediencia?

La tercera razon es, la que xa justificada de los vasallos, y fundada en lo imposible de la contribucion. En que ocasion te quezaron tus hijos, que no fuesse su quexa admitida con todo camino de tu verdadero Principe? Seria en alguna que se quezaren co tan poca justificacion, que no fuesse lugar la satisfacion que pretendian. Pues si ninguna de las tres razones que haze menos culpable vna rebellion, ha concurrido en la tuya, como cometiste esta atrocidad? Y ya que lo has hecho, que lo cura y defatino te mueve a perseverar en ella, ocasionandote a ti mismo tantas desdichas como padeces, y las que te espera, sino te rindes a lo amoroso de mis ansiosas voces.

Alo de los agravios, y opresiones [que publicaron los sequaces de tu sedicion en sus manifestos] que padecias en la obediencia de tu dueño, por las malas elecciones que hacia de Ministros para el gouerno: satisfago con dezir, que no me persuado a que tu Principe hiziesse eleccion alguna de sujeto para tu gouerno, que no lo mereciesse justissimamente. Discurre tu por las Armas, Letras, y gouerno Politico, y hallaras, q todas las personas q ocupavan los puestos, Dignidades, y oficios de tus pueblos, y conquistas, era siem pre los que tus naturales juzgavan por mas capaces. Pero de y que no lo fueran; no podias nunca hazer cargo desto a tu Rey, quando los informes de los sujetos corrian por los mismos Portugueses: tu Magestad no podia conocer individualmente a cada vno, era preciso admitir en esta materia los informes de los Ministros; a cuyo cargo estava examinar los meritos de los pretendientes. Si ellos co

sultaua; erradamente, forma la queixa contra tus Portugueses, y no contra tu Principe. Pero aprerando mas este punto, digo, que no solo a él se le deve hazer cargo por auerlos elegido; pero ni aun a los Ministros por las informaciones que dellos hizieron.

El coraçon humano nadie, úno Dios, puede penetrarle, ni es posible que se conozca el animo interior de cada vno, de que resulta ordinariamente salir los elegidos muy al reves de lo que dellos se esperaba. Y aun en el caso riguroso de el conocimiento interior, no se le puede hazer cargo al que erró en elecciones deste genero. No formó Dios al primer hombre con tanto examen, y conocimiento del futuro suceso, haciendole Presidente del Vniuerso, y siendo eleccion de Dios, y de su infinita prouidencia, que no podia engañarse. Con todo dió tan mala satisfacion del cargo en que le puo, que se halló Dios arrepentido (hablando a nuestro modo) de auerle formado, y elegido: *Pœnitet me fecisse hominem*. Mira la perversidad de Saul elegido por el mismo Dios; pues hemos de hazer cargo a su Diuina Magestad de auerle elegido? Luego si las elecciones hechas por el mismo Dios (a quien lo preterito, presente, y futuro está manifesto) tuvieron estos exitos; como se podrá hazer cargo a los hombres de que ayán salido erradas las tuyas, a los quales todo lo futuro se esconde, lo preterito se oluida, y lo presente se comprehende con tanta limitacion?

Ultimamente a la queixa que los sediciosos publicaron, que tus conquistas se perdian por culpa de tu Principe. Respondo. Que no se que jamas tu Dueño fatasse al cuydado de tu conservacion. Las Cabeças mayores que te aplicaua al gouierno, no eran las que le informauan tus hijos ser de mas conocido talento, calidad y valor? Pues vn Principe, como no puede personalmente asistir en todas partes, y lugares a vn mismo tiempo, cumple con lo que deve en prouer los puestos de Varones aprobados, por la informacion de sus Ministros, que los gouernan, y ordenarles lo que deven hazer, como se les aduertia a todos en las instrucciones, y Regimientos? Si ellos lo errauan por vicio proprio, no de ue orañonar tu culpa que se haga cargo del efecto de ella al Principe, quando ha hecho lo que le tocaua.

Auiendo Iosue de assaltar a Iericó, promulgó vna orden general, que no se reservase en aquella guerra nada del despojo. Después de rendida esta Ciudad, embio sobre la de Hai tres mil hombres, encargando de nuevo la obseruacion de la orden promulgada. Violos venir de allí a poco tiempo vencidos; *Terga verentes* (como

(como dize el Texto:) *penulsi sunt à viris vrbis Hais.* Affombrase Iosue de esta infeliz novedad, y consultando a Dios en el caso, le respondió: *Peccavit Israel, &c.* Quien lo turbó, y ocasionó todo, fue Achan, por la Regla de oro que hurtó, y reservó de el despojo. Podremos, pues, hazer cargo a Iosue Principe, y Governador de aquel pueblo, de auerse perdido la faccion, y rendimieto de la ciudad? Parece que no, porque él, cumpliendo lo que le tocava, dio la orden, y disposicion que se avia de observar, como buen Capitán, y Governador. El trasgresor della fue el culpado, a su delito se deve atribuir la perdida. Si se perdian algunas plazas (ò Luso!) de tus conquistas, haze cargo dello a los Governadores q̄ las defendian, y governaban, elegidos por informes tuyos, y no al Principe, que conformandose con tus consultas los elegia para su gobierno. La perdida de Pernambuco fue acaso por omision de tu Principe, ó por el poco valor del que la governava? Digalo la voz, que entre todos tus Incolas corrió entonces, estando yo presente, y con todo se valieró despues tus inducidos de este mismo sugeto, para el gobierno de la. armas levantadas contra tu Dueño, castigando la rara clemencia deste Principe su ingratitude, con singulares mercedes que hizo en esta Corte a su hermano, dando beneficios por agravios. Matáca en la India, la Mina en Guinea, la ambicion, y mal gobierno de sus Capitanes, las perdieron. Faltavan acaso los socorros anuales para la India? Que aun en el tiempo del Ministro de q̄ mas te quexavas, se previno por tu disposicion, con mas abundancia de zente, y bastimentos que otros años. Las asistencias del Brasil no fueron siempre puntuales, aun a costa de la Coroná de Castilla, como ya te he mostrado? Pues como te has dexado persuadir de motivos tan falsos, y sofisticos? Y ya que tropezaste, como te dexas estar tan sossegado en el precipicio de tu desdicha. Advierte en el singular exemplar de Don Augustin Manuel, que auiedo escrito el manifiesto que publicaron tus sequazes, reconociendo su engaño, y el yerro cometido, borro generoso con la vida, y la sangre derramada por tus sequazes, la mancha que en la fuya quedava del desatino cometido. No deseches (ò Luso!) la ocasion presente, lograndola en mudar de parecer, sacudiendo el yugo pesado que te tuge-  
ta de vna muger vassalla de tu Principe.

Verdades puras (ò Luso! son las que oyes, repetidas ansiosamente per este hijo tuyo, que con entrañable deseo procura tu sosiego, acaba ya de salir de lo asqueroso de tu enfermedad penosa; anticipate en el tiempo al Paralitico, imitale en el *Volo* conque ref-

respondio a la afectuosa propuesta de Christo: *risuans ferus*. Aora que en nombre de tu verdadero Rey y Señor, te este y dando voz y tienes a tus umbrales: tu Lugarte, venre dignissima e sujeto de su recondita gracia; por las muchas virtudes, y excelencias, y por el zelo, y fervore de Dios, y del bien común, ofreciendote en su nombre la salud, y todas las mercedes que fabricare tu imaginacion; aguardes al castigo de una ingratitude tan grosera; aprovechate de el tiempo, despierta ya de este profundo letargo, mira tu verdadero Principe; aunque al parecer riguroso con las almas en la mano, con los brazos abiertos para recebirte, y admitir tu arreptissimo; ofreciendote no solo el perdón de tu yerro; pero de honrarte con nuevas gracias, y mercedes. R. *suavete generoso* (reluciendo con tus hijos el valor Portugues) a sacudir el yugo, y dominio a que te ves oy sugeto; pues de lo no resista mas que las inquietudes, y mortelias que te te representado, y caperencias. Advierte el agradecimiento de tu Dueño a esta generosa accion gozaras en tu gracia mayores felicidades que nunca gozaste; con que boyeras a lograr aquellos siglos de oro antiguos; en paz, y sosiego, sin lo penoso de la guerra que oy te molesta; consumiendo todas tus fuerzas, y las vidas de tus hijos, con un yendo de natus, y de los nobres a crecidos de España, y con de la Real, y de la Católica. Para no lo de de su comunicacion, y amistad, lo que ala Corona de Francia, tá en detrimento de la Christiandad. Atiende a mis voces, que todas se encaminan a verte en paz, y sosiego. Asi lo quiere la Magestad Divina, y te encaminne a la execucion desta verdad tan infalible.

F I N.